

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00543-00

Auto No. 324

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Toda vez que la demanda fue subsanada, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda VERBAL de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD propuesta por YAZMIN YULIETH ORTIZ en defensa de su hija M.A.O. contra CARLOS JAVIER ABREO GIRALDO.
2. De la demanda CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días, Para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. NOTFÍQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Publico, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia.
4. CITAR a la abuela materna de la menor de edad M.A.O., TERESA ORTIZ mediante telegrama y tío materno WILLIAM GUSTAVO ORTIZ mediante correo electrónico, y mediante EMPLAZAMIENTO a los abuelos paternos, JUAN CARLOS ABREO Y SONIA GIRALDO, personas que deben ser oídos en el proceso, en la forma y términos del artículo 395 inciso 2 del CGP.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b99f8f481c2ca003980a9d0378d9aadee9668384547dfe12c01133444e9503**

Documento generado en 14/02/2024 11:43:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>